



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2717/97.-

VISTO:

- La propuesta de la creación del PARLAMENTO DE LA TERCERA EDAD, como la amplia explicitación efectuada en la Sesión Ordinaria N° 16/97 por la Lic. Ana Rosa Abrahín, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Ancianidad, comparte, tanto los fundamentos cuanto la propuesta de creación del Parlamento de la Tercera Edad;

Que es necesario abrir espacios a nuestros mayores para ejercicio de su ciudadanía;

Que la sociedad los torna, a determinada edad, en sólo piezas de engranaje descartable, por lo que debemos rectificar el rumbo, revalorizar su experiencia en su función de su integración a las otras generaciones, promover su participación activa en la consideración y elaboración de respuestas a su problemática;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de San Luis, el PARLAMENTO NUEVOS CIUDADANOS.(Mod. por Ord. 2820-2000)

Art. 2°: El Parlamento Nuevos Ciudadanos estará integrado por:

- a) Representantes de cada una de las Organizaciones no gubernamentales que nuclear a las personas de la tercera edad, que cumplan sus actividades y tengan su domicilio en la Ciudad de San Luis, con Personería Jurídica. Durarán Dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos pasado un periodo igual del que cesaron en su mandato.
- b) Serán elegidos en Asamblea por Mayoría en número de dos (2) pudiendo recaer la elección sobre miembros de la Comisión Directiva de la respectiva entidad.-Deberán tener 65 años o más, y un mínimo de cinco (5) años de residencia en la Ciudad de San Luis (mod. Por ord. 2738-98).
- c) Deberán tener un mínimo de 1 (un) año de residencia en la Ciudad de San Luis.- agregado por ord. 2754-98

Art. 3°: El Parlamento Nuevos Ciudadanos, será presidido por un Consejo Directivo de cuatro (4) miembros elegidos por la mitad mas uno de sus miembros y estará conformado por un Presidente, un Vice-Presidente y Dos Secretarios. .(Mod. por Ord. 2820-2000)

Art. 4º: El Parlamento sesionará en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante en los días fijados por el Reglamento Interno del Parlamento.

Art. 5 Una vez conformado el Parlamento deberá redactar el reglamento Interno en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días (mod por ord. 2754-98.-

Art. 6º: A los efectos del cumplimiento del artículo 5º, créase el Grupo de Trabajo conformado por 1 (un) representante de cada una de las siguientes entidades:

Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Luis- Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de San Luis- Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Nacionales- Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de San Luis- Centro de Jubilados y Pensionados Civiles de San Luis- Centro de Jubilados Nacionales “Rosas de Otoño”-Asociación de Jubilados y Pensionados de Correos y Telégrafos de la Nación Delegación San Luis-Club de Abuelos de San Luis.- (mod por ord. 2754-98

Art 7º: Comuníquese, Publíquese, etc.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, AGOSTO 28 DE 1997.-

SARA Y. AMAYA
SECRETARIA LEGISLATIVA

PASCUAL A. GONZALEZ
PRESIDENTE